



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA**

\*\*\*\*\*

**REF.:** AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, ID N° 445445. -----

**DICTAMEN TÉCNICO DLA N° 23 / 2025**

Asunción, 18 de setiembre de 2025

**I) INTRODUCCIÓN**

La Lic. Ana María Sanabria, Directora de la Dirección de Logística Administrativa, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normativas que rigen para el efecto, procede a elevar el presente Dictamen Técnico referente a la ampliación de vigencia del Contrato N° 01/2025 suscrito con la empresa JD SERVICIOS de Jorge Daniel Argüello Aquino, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, ID N° 445445, a fin de satisfacer la necesidad Institucional emergente, que surge a partir de la evaluación técnica realizada en todas las instalaciones de la institución y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el “Servicio de Aseo y Fumigación”, que constituye la principal justificación de la modificación contractual pretendida, en los términos que paso a exponer a continuación:

**II) MARCO NORMATIVO**

Artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato...” ... “Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...”.

Artículo 85° del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N°7021 del 09 de diciembre de 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», señala: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

Artículo 181° de la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su inc. c) señala: “...La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez.”.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA**

\*\*\*\*\*

**REF.:** AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, ID N° 445445. -----

Artículo 5° de la Resolución M.E.F. N° 228, “*POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», señala: “El CSP, en cumplimiento de los encargos establecidos en la Ley y su Decreto reglamentario, coordinará con las dependencias que lo conforman, para llevar a cabo actividades en el marco de las etapas de la CISP, de acuerdo con las siguientes funciones: ... 5.2.5. A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente.”.*”

### III) FUNDAMENTOS

Considerando que el contrato actual, cuya ampliación se solicita, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y se encuentra plenamente vigente conforme a las normativas, y dado que la ejecución del contrato ha alcanzado el 19% (diecinueve por ciento), se considera apropiado extender la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

La ampliación del contrato garantiza la continuidad ininterrumpida de los servicios esenciales de aseo y fumigación en las dependencias de la Sede Central y las ubicadas en el interior del país; tanto propias como aquellas en usufructo gratuito. Esta medida es fundamental para erradicar eficazmente insectos, roedores y aves, minimizando así los riesgos sanitarios asociados. Además, se busca asegurar la correcta conservación de las instalaciones, prevenir la proliferación de plagas y, sobre todo, promover un ambiente seguro y saludable para los funcionarios y para la ciudadanía que utiliza estas dependencias para realizar trámites.

En ese sentido, cabe mencionar que se mantendrán invariables los precios unitarios originalmente adjudicados, así como las demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato N° 01/2025 suscrito con la empresa JD SERVICIOS de Jorge Daniel Argüello Aquino.

Asimismo, con respecto a la ampliación de la vigencia solicitada, la misma se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y no excede los límites legales establecidos en las normas legales vigentes.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA**

\*\*\*\*\*

**REF.:** AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2025, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, ID N° 445445. -----

Conforme a lo expuesto, la Dirección de Logística Administrativa (DLA), en su carácter de dependencia administradora del contrato suscripto como derivación del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2024/2025 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”, ID N° 445445, considera que las modificaciones contractuales objeto del presente dictamen no implican el otorgamiento de condiciones más ventajosas a los proveedores, por lo que es nuestro criterio que, los requerimientos se encuentran debidamente motivados y sustentados en base a la necesidad institucional emergente y las normativas que rigen para el efecto.

Por tanto, y de conformidad a todo lo señalado en el exordio, se eleva el presente dictamen técnico a consideración del Comité de Suministro Público (CSP) de la Justicia Electoral, para la prosecución de los trámites administrativos de rigor.

Es mi dictamen. -----

  


**Lic. Ana María Sanabria**  
**Directora**

**Dirección de Logística Administrativa**